



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	KLINGER BROWNSTERD VIVEROS
Demandada	Her. DETERMINADOS E INDETERMINADOS YURLEDIS PATRICIA ASPRILLA ALBORNOZ
Radicado	05001 31 10 005 2023 00562 00
Interlocutorio	Nº 01038 de 2023
Asunto	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. - Se aportará el poder a través del correo electrónico, con la constancia del envío del poder por parte del poderdante a la apoderada, lo cual deberá hacerse desde el correo electrónico o del canal digital que se haya denunciado en la demanda para notificaciones de cada uno de ellos, por lo tanto, deberá aportar la prueba del envío y del contenido del mismo, (Ley 2213 - 2022). De lo contrario, se hará

presentación personal, ello por cuanto el mismo no fue allegado con la presente demanda.

SEGUNDO. - Arrímese copia de los registros civiles de nacimiento de KLINGER BROWNSTERD VIVEROS y YURLEDIS PATRICIA ASPRILLA ALBARNOZ, acorde con el artículo 110 del Decreto 1260 de 1970, **y en los que se evidencia claramente las notas marginales a la fecha.**

TERCERO.- Subsanados los requisitos anteriores, en forma simultánea, deberá enviar escrito demandatorio, anexos y copia del escrito de subsanación a los demandados, a las direcciones dispuestas para notificaciones, aportando de igual modo la constancia de tal remisión, (art. 6, Ley 2213 de 2022), presentando el soporte respectivo de cada uno de los documentos enviados.

CUARTO.- Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez

T-D.

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab9397c5e699ef834490c8139eb009f15315262b1eddb8311b67ef455feedd0e**

Documento generado en 27/11/2023 02:03:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>